

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.126 · 1973

LEY 8126

Boletín Oficial, 29 de noviembre de 1973 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8126

LEY 8126

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad, a la localidad de General Pinto, cabeza del Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley tendrá vigencia a partir del día 23 de Octubre de 1973.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8126. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).